Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0414

BUENOS AIRES, 18 ENE 2011

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-786/10-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS BAGÓ S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado BAGOTAZ/500 MG DE TAZOBACTAM (COMO SAL SÓDICA), 4 G DE PIPERACILINA (COMO PIPERACILINA SÓDICA); forma/s farmacéutica/s: POLVO PARA INYECTABLES.

Que por Disposición Nº: 4463/09, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3º de la Disposición ANMAT nº5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma LABORATORIOS BAGÓ S.A. la comercialización de la especialidad medicinal, de nombre/s comercial/es: BAGOTAZ; nombre/s genérico/s: 500 MG DE TAZOBACTAM (COMO SAL SÓDICA), 4 G DE PIPERACILINA (COMO PIPERACILINA SÓDICA); forma/s farmacéutica/s: POLVO PARA INYECTABLES; Certificado N° 55.173, la que será elaborada en LABORATORIOS BAGÓ S.A. sito en CIUDAD DE

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0414

NECOCHEA Y CIUDAD DE MAR DEL PLATA - LA RIOJA – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-786/10-5

DISPOSICION Nº

gs

0414

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.